



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	SANTIAGO ZULUAGA HENAO
Demandado	LUIS JAVIER ZULUAGA CUERVO
Radicado	05001 31 10 008 2022-00223 00
Providencia	Interlocutorio N° 93
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Asunto	Rechaza demanda

En auto que antecede, se inadmitió la demanda y se concedió a los interesados el termino de cinco (5) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Al observar que el término mencionado, se venció, sin haberse allegado los requisitos, habrá de rechazarse la misma. Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

